CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 219-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA COMPUTIENDA S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **LA COMPUTIENDA S.A.S. NIT. 900.885.138-1**, representada legalmente por **JEYSON FABIAN MEJIA PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.069 de Pereira (Risaralda), quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** ADQUIRIR 150 LICENCIAS DE MICROSOFT EXCHANGE ON LINE PLAN 1, 140 LICENCIAS DE MICOSOFT 365 DE ESCRITORIO, REALIZAR UNA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA INSTITUCIONAL MEDIANTE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, OPTIMIZAR LA ATENCION AL CIUDADANO. **SEGUNDA: ALCANCES CONTRACTUALES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El proponente en desarrollo de la ejecución del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

2.1. ALCANCES CONTRACTUALES

2.1.1 Adquisición de licencias de correo electrónico y de office 365 con el fin de desarrollar una cultura digital, que permita a los usuarios adaptarse a los rápidos cambios tecnológicos de forma eficaz, generando las condiciones adecuadas que permitan administrar de manera eficiente los recursos de tecnología y sistemas de información, ayudando a optimizar el trabajo del personal administrativo y asistencial dentro de la entidad

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2.2.1 **Suministrar y mantener activas** durante 12 meses las licencias:
2.2.1.1 Exchange Online (Plan 1),
2.2.1.2 Microsoft 365 Empresa Básico,
2.2.1.3 Exchange Online (Plan 2)

De conformidad con las cantidades y condiciones establecidas en el contrato.

2.2.2 **Garantizar la continuidad, disponibilidad y vigencia** de las licencias adquiridas durante los doce (12) meses, evitando interrupciones del servicio.

2.2.3 **Administrar el licenciamiento Microsoft**, incluyendo:
2.2.3.1 Asignación y reasignación de licencias,
2.2.3.2 Activación y desactivación de usuarios,
2.2.3.3 Ajustes de licencias según requerimientos institucionales, previa solicitud del supervisor. Según las necesidades de la Entidad.

2.2.4 Brindar soporte técnico especializado para los servicios de correo electrónico y herramientas asociadas a Microsoft 365, en modalidad remota, dentro del horario acordado con la entidad.

2.2.5 Atender incidentes y requerimientos relacionados con:
2.2.5.1 Acceso a cuentas de correo,
2.2.5.2 Problemas de sincronización,
2.2.5.3 Fallas de envío y recepción,
2.2.5.4 Configuración básica de buzones y servicios asociados.

2.2.6 Garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios. Bajo ninguna circunstancia, incluyendo situaciones relacionadas con facturación, pagos, controversias o trámites administrativos, el contratista podrá suspender, interrumpir, limitar o cancelar el servicio de correo electrónico institucional y/o licenciamiento Microsoft 365.
2.2.7 Asesorar técnicamente a la entidad en temas relacionados con buenas prácticas de uso, administración y optimización del licenciamiento Microsoft.
2.2.8 Garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales de la E.S.E.
2.2.9 Emitir certificación del licenciamiento activo cuando sea requerido por la Entidad para fines de control, auditoría o supervisión.
2.2.10 Designar un canal de atención y contacto para la gestión de solicitudes, incidentes y soporte durante la ejecución del contrato.
2.2.11 Cumplir con los niveles de servicio (SLA) establecidos para atención de incidentes y requerimientos, garantizando tiempos de respuesta oportunos
2.2.12 Entregar informe donde relacione los siguientes:
2.2.12.1 Relación de usuarios activos.
2.2.12.2 Tamaño del buzón de correo electrónico (Exchange Online) por cada cuenta.
2.2.12.3 Tamaño del almacenamiento utilizado en OneDrive por cada usuario.

2.2.12.4 Capacidad asignada vs. capacidad utilizada.
2.2.12.5 Identificación de cuentas con alto consumo de almacenamiento.
2.2.12.6 Consolidado general del uso de almacenamiento institucional.
2.2.12.7 Debe Enviarse en cada Informe de Activades

2.2.13 Entregar un informe de seguridad del servicio de correo electrónico institucional, basado en las herramientas nativas de Microsoft 365, que incluya como mínimo:
2.2.13.1 Número de intentos de phishing detectados y bloqueados.
2.2.13.2 Correos clasificados como spam, malware y amenazas avanzadas.
2.2.13.3 Incidentes de seguridad asociados a enlaces o archivos maliciosos.
2.2.13.4 Usuarios más impactados por intentos de ataque.
2.2.13.5 Tendencias de amenazas (incremento o disminución frente al mes anterior).
2.2.13.6 Acciones de mitigación aplicada (reglas, bloqueos, ajustes de políticas).
2.2.13.7
2.2.13.8 Atender las reuniones que le programe el supervisor, las cuales podrán ser presenciales o remotas.
2.2.13.9 Suministrar, configurar y mantener activo durante toda la vigencia del contrato el servicio de hosting para el portal web institucional www.husj.gov.co, cumpliendo como mínimo con las características técnicas, de seguridad, rendimiento y escalabilidad definidas por la Entidad
2.2.13.10 Garantizar la disponibilidad del servicio de hosting con un nivel de uptime mínimo del 99.9%, asegurando la continuidad del portal web institucional y evitando interrupciones no programadas.
2.2.13.11 Proveer y mantener vigente el certificado de seguridad SSL/TLS, asegurando la correcta operación del sitio web bajo protocolo HTTPS durante toda la ejecución del contrato
2.2.13.12 Brindar soporte técnico especializado para el hosting, en modalidad remota, para la atención de incidentes relacionados con:
2.2.13.12.1 Caídas del sitio web.
2.2.13.12.2 Problemas de rendimiento.
2.2.13.12.3 Errores de base de datos.
2.2.13.12.4 Incidentes de seguridad.
2.2.13.12.5 Restauración de copias de seguridad.
2.2.14 Administrar y asegurar el entorno de alojamiento web, incluyendo como mínimo
2.2.14.1 Configuración y mantenimiento del servidor.
2.2.14.2 Gestión de recursos de almacenamiento, CPU y memoria.
2.2.14.3 Administración de bases de datos.
2.2.14.4 Accesos seguros FTP/SFTP y panel de control.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.3.1 Las licencias de correo electrónico y office 365 deben ser compatibles con el sistema operativo y las plataformas que ya utiliza la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.3.2 La implementación debe ser escalable para agregar más usuarios conforme crezca los usuarios de la institución.

2.3.3 Las licencias deben contar con medidas de seguridad avanzadas, como cifrado de datos en tránsito y reposo, autenticación multifactor (MFA), y protección contra amenazas (antivirus, anti-phishing, etc.).

2.3.4 Debe incluir soporte 24/7 por parte del proveedor, con un tiempo de respuesta claro ante incidencias y problemas.

2.3.5 Debe cumplir con las políticas de gobierno digital relacionadas con el manejo de datos y la seguridad de la información.

2.3.6 Los ITEMS que se describen a continuación:

DESCRIPCION	CANT.
Licencia Microsoft Correo Corporativo Exchange Online (SOLO CORREO) : Buzon de 50Gb y mensajes hasta 150Mb - Sincronización automática de dispositivos y programas de correo electrónico - Filtrado automático de correo no deseado y malware - Ciberprotección IA a cuenta de correo.	**150**
Licencia Microsoft Correo Corporativo 365 (OFFICE ON LINE): Buzon de 50Gb y mensajes hasta 150Mb - Licenciamiento de Office Aplicaciones Word, Excel, PowerPoint y Outlook en la nube y móvil - Chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams - 1 TB de almacenamiento en la nube - Más de 10 aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (Microsoft Bookings, Planner, Forms y otras) - Sincronización automática de dispositivos y programas de correo electrónico - Filtrado automático de correo no deseado y malware - Ciberprotección IA a cuenta de correo.	**140**

DESCRIPCION	CANT.
Licencia Microsoft Correo Corporativo 365 (OFFICE EN ESCRITORIO Y ON LINE): Buzon de 50Gb y mensajes hasta 150Mb - Licenciamiento de Office Aplicaciones Word, Excel, PowerPoint y Outlook en ESCRITORIO, la nube y móvil - Chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams - 1 TB de almacenamiento en la nube - Más de 10 aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (Microsoft Bookings, Planner, Forms y otras) - Sincronización automática de dispositivos y programas de correo electrónico - Filtrado automático de correo no deseado y malware - Ciberprotección IA a cuenta de correo.	**10**
HOSTING Institucional: 3 CPU / 4GB RAM / 50GB NVMe / 10 sitios máximo 300K inodosVisitas/mes: 500.000 / Bases de datos: 20 / Certificados SSL: 20/ Inodos: 200.000 / Constructor: Divi / Plantillas Divi Premium Plugins Divi Premium / Incluye Plugin Elementor Pro / Certificado de Seguridad SSL 20 instancias	**1**

"Los anteriores ítems descritos, incluyen garantía por la vigencia del contrato"

SERVICIOS INCLUIDOS
Soporte y Capacitación
Soporte ininterrumpido por teléfono - Whatsapp y a través de la Web
Incluye posibles reconfiguración, implementación y capacitación permanente
Acompañamiento personalizado y virtual
Apoyo técnico en la administración de la consola durante el tiempo de servicio
Soporte técnico durante el tiempo de servicio

NOTA: Las definiciones técnicas, económicas y de cantidades requeridas fueron establecidas por el área solicitante y técnica competente, siendo responsabilidad de dicha dependencia la veracidad sobre la determinación técnica del número de licencias o su uso operativo.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.

2.4.1.2 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

2.4.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, por conducto del supervisor.

2.4.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

2.4.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

2.4.1.6 Presentar la facturación correspondiente para cada uno de los servicios prestados.

2.4.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.4.1.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.4.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

2.4.1.10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en las bases de datos que se manejen.

2.4.1.11 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2.4.1.12 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.

2.4.1.13 El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.

2.4.1.14 Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las

definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

2.4.1.15 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

2.4.1.16 Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual.

2.4.1.17 Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

2.4.1.18 Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.

2.4.1.19 Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

2.4.1.20 Responsabilidad del Contratista. El contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

2.4.1.21 Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2.4.1.22 Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.

2.4.1.23 El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ESE

2.4.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
2.4.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
2.4.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.4.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
2.4.2.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista cuando hubiere lugar a ello, garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA:** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($217.866.715)**., de acuerdo con los siguientes servicios

DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL POR TIPO DE LICENCIA	GARANTIA
Licencia Microsoft Correo Corporativo Exchange Online(SOLO CORREO) : Buzon de 50Gb y mensajes hasta 150Mb - Sincronización automática de dispositivos y programas de correo electrónico - Filtrado automático de correo no deseado y malware - Ciberprotección IA a cuenta de correo.	**150**	$ 39.700	$ 5.955.000	**1 AÑO**

Licencia Microsoft Correo Corporativo 365 (OFFICE ON LINE): Buzon de 50Gb y mensajes hasta 150Mb - Licenciamiento de Office Aplicaciones Word, Excel, PowerPoint y Outlook en la nube y móvil - Chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams - 1 TB de almacenamiento en la nube - Más de 10 aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (Microsoft Bookings, Planner, Forms y otras) - Sincronización automática de dispositivos y programas de correo electrónico - Filtrado automático de correo no deseado y malware - Ciberprotección IA a cuenta de correo.	**140**	$ 83.291	$ 11.660.740	
Licencia Microsoft Correo Corporativo 365 (OFFICE EN ESCRITORIO Y ON LINE): Buzon de 50Gb y mensajes hasta 150Mb - Licenciamiento de Office Aplicaciones Word, Excel, PowerPoint y Outlook en ESCRITORIO, la nube y móvil - Chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams - 1 TB de almacenamiento en la nube - Más de 10 aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (Microsoft Bookings, Planner, Forms y otras) - Sincronización automática de dispositivos y programas de correo electrónico - Filtrado automático de correo no deseado y malware - Ciberprotección IA a cuenta de correo.	**10**	$ 161.116	$ 1.611.160	

HOSTING Institucional: 3 CPU / 4GB RAM / 50GB NVMe / 10 sitios máximo 300K inodosVisitas/mes: 500.000 / Bases de datos: 20 / Certificados SSL: 20/ Inodos: 200.000 / Constructor: Divi / Plantillas Divi Premium Plugins Divi Premium / Incluye Plugin Elementor Pro / Certificado de Seguridad SSL 20 instancias	**1**	$ 579.165	$ 579.165	
VALOR MENSUAL			**$ 19.806.065**	
TERMINO			**11 MESES**	
TOTAL ANUAL			**$ 217.866.715**	

El valor del contrato será cancelado mediante ONCE (11) pagos mensuales, cada uno por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.806.065),** sin anticipo. Cada pago se realizará contra la presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades desarrolladas, el Vo.Bo. del supervisor técnico designado, y la certificación del interventor que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos. La forma de pago pactada se encuentra alineada con la naturaleza del licenciamiento, el cual se activa por un periodo anual, garantizando la disponibilidad permanente del servicio durante los doce (12) meses contratados, sin que ello implique compromisos presupuestales de vigencias futuras. En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la suscripción del contrato. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato. **CUARTA: DURACION.-** El plazo previsto para la ejecución del contrato, será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado.

PARAGRAFO: El licenciamiento que se otorga a la ESE en los productos adquiridos es por UN (01) AÑO, corresponde exclusivamente a la duración técnica del licenciamiento y no a un compromiso financiero adicional y equivalente al tiempo de las licencias. El plazo contractual se establece como medida de control y a efectos de establecer un pago a cuotas más acorde a las posibilidades financieras que tiene la ESE.

QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.3122 "SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)" y certificado presupuestal No 293 DEL 20 DE ENERO DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (…).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.2 **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.3 **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. *L*as adiciones y prorroga si las hubiere. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (…)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA:**

CADUCIDAD.- Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Capítulo VII FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES del Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, este contrato, SI requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E.” sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** El contrato podrá ser suspendido temporalmente por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, debidamente justificadas, o por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista deberán suscribir un acta de suspensión en la que se deje constancia del estado de ejecución del contrato y, de ser necesario, de las medidas de conservación, protección o seguridad que se adoptarán durante la suspensión. La suspensión deberá estar precedida de solicitud escrita y debidamente motivada por parte del Supervisor o Interventor, en la que se expongan las razones que la justifican, su necesidad, conveniencia y plazo estimado. No podrá suspenderse un contrato por causas atribuibles al contratista sin que medie análisis jurídico o concepto técnico que sustente su

procedencia. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión o vencido el plazo previsto en el acta respectiva, se deberá suscribir un acta de reanudación del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, salvo que las partes acuerden lo contrario o que el objeto contractual no se vea interrumpido materialmente. . **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas

obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE**

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.